

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5005827 : Atención de Fenómeno del Niño	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		16 451 442,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		17 767 019,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>34 218 461,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1404349-3

**EDUCACION****Incorporan Tercera Disposición Final al Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor (SESDIS)****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 331-2016-MINEDU**

Lima, 13 de julio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-70-ED, se establece el Servicio Social del Director y Supervisor (SESDIS), organización de derecho público interno, con autonomía administrativa y económico financiera, con

personería jurídica de conformidad a las normas legales vigentes;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación queda encargado de aprobar el correspondiente Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED se aprueba el Reglamento del SESDIS, el cual señala que el SESDIS tiene como finalidad velar por el bienestar y solidaridad de sus asociados, mediante el otorgamiento de beneficios de Derrama y Auxilio Económico por Fallecimiento; así como la prestación de servicios sociales para mejorar su calidad de vida; asimismo, establece como objetivos del SESDIS el promover el desarrollo socio-económico de sus asociados, otorgando beneficios de Derrama, Auxilio Económico por Fallecimiento, servicios de préstamos sociales, hospedaje, funerario, y otros sin fines de lucro y el propiciar la solidaridad, fraternidad, ayuda mutua y superación profesional de los asociados y del Magisterio en general;

Que, el literal d) del artículo 16 del Reglamento del SESDIS establece que la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria tiene la función de elegir a los nuevos dirigentes del Directorio Central y Consejo de Vigilancia;

Que, el artículo 15 del citado Reglamento establece que la Asamblea Nacional de Delegados, Ordinaria o Extraordinaria, está integrada por: a) Los miembros del Directorio Central y del Consejo de Vigilancia y b) Delegados de las Juntas Promotoras;

Que, actualmente el SESDIS no cuenta con Directorio Central lo cual afecta su normal funcionamiento así como el cumplimiento de sus objetivos y la finalidad para la cual fue creado;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el reglamento del SESDIS a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada organización;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 009-70-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Incorporar una Tercera Disposición Final al Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor (SESDIS) la cual queda redactada de la siguiente manera:

**"DISPOSICIONES FINALES**

(...)

Tercera.- De no ser posible la conformación de la Asamblea Nacional de Delegados, excepcionalmente, el Gerente General deberá convocar a una Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria, la cual únicamente tendrá como puntos de agenda los siguientes:

a) La elección de los nuevos dirigentes del Directorio Central y/o Consejo de Vigilancia.

b) Otros asuntos que en opinión debidamente sustentada del Gerente General, se estimen necesarios para el restablecimiento de las operaciones de la SESDIS, los mismos que deberán ser expresamente señalados en la convocatoria.

La convocatoria para la referida Asamblea Nacional se efectuará con una anticipación de quince (15) días calendario a través de un aviso publicitario en el diario de mayor circulación nacional y por los medios internos de la Institución."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1404209-1